



RESOLUCIÓN No.039-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 11 No.9 - 04W BARRIO NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0222 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 26 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LADY JOHANA TIRADO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.785.542, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura C 11 No.9 - 04W Barrio Nuevo Horizonte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0174-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-131286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud..... El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0222** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

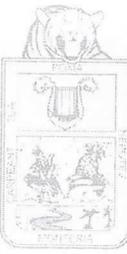
ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-17-0222 del 27 de Julio del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 23 FEB 2018, se notifica personalmente a **LADY JOHANA TIRADO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.785.542**, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.039-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE CONCEDER RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 11 No.9 - 04W BARRIO NUEVO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0222**, expedida a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Ledy J. Tirado G.

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Ledy J. Tirado G.

Nombre: **LADY JOHANA TIRADO GUEVARA**

C.C. **25 785 542**

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 26 de Febrero de 2018, se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No.0394-2018, expedida el 14 de Febrero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No.23001-1-17-0222.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **LADY JOHANA TIRADO GUEVARA**
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No.78.698.791, firmado por **LADY JOHANA TIRADO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.785.542 de fecha 18 de Julio de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-131286 del 11 de Julio de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27107292 del 02 de Febrero de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.312 del 08 de Febrero de 2017 de la Notaria Tercera de montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3.170 del 07 de Diciembre de 2011 de la Notaria Segunda de montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero **GUSTAVO RODRIGUEZ COVO** con Matrícula Profesional No.0820221780ATL de 29 Marzo de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LADY JOHANA TIRADO GUEVARA**, del 27 de Julio de 2017.
- Copia de la Matrícula Profesional No.08700-06739 del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BARRERO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820221780ATL del Ingeniero Civil **GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**.
- Un (1) plano arquitectónico.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

LADY JOHANA TIRADO GUEVARA
C.C. 25.785.542